

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO PRECIOS UNITARIOS ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA ELABORAR OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS – SEGUNDA ETAPA (CELDA 3): TRATAMIENTO DE 37,000 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIONES MENORES A 10,000 mg/kg POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN, CELDA 3, PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA" REPRESENTADA POR EL LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, EL M. EN I. MIGUEL ÁNGEL IRABIÉN ALCOCER, DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE CONSORCIO GPSG, S. A. DE C. V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LABORATORIOS Y SUMINISTROS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S. A. DE C. V. y GEOENVIRONMENTAL SERVICES, S. A. DE C. V. EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE COMÚN EL C. MARCO AURELIO GABRIEL PAZ, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA CONSORCIO GPSG, S.A. DE C.V. Y, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- I.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral VI.4.1.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 9 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento el **Dr. Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, con RFC [REDACTED]** Titular del Área Requiere facultado para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia, de conformidad con el numeral VI.4.1.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, asimismo suscribe el presente instrumento el **M. en I. Miguel Ángel Irabién Alcocer, Director de Restauración de Sitios Contaminados,**

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

con RFC [REDACTED] facultado para administrar el contrato y de supervisar el desarrollo de la obra así como el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL CONTRATISTA" para los efectos del presente Contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el numeral VI.3.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El Dr. Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas designó mediante oficio número DGGIMAR.618/005557, de fecha 22 de Agosto de 2023, a la Ing. Raquel Domínguez Martínez, Subdirectora de Gestión Para Suelos Contaminados con RFC DOMR831129DYA, como Residente de Obra, quien fungirá como representante de "LA DEPENDENCIA" ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "**LOPSRM**", quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL CONTRATISTA" para los efectos del presente Contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

- I.4** La adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional numero LO-16-512-016000997-N-39-2023, cuyo acto de notificación de fallo tuvo verificativo el día 15 de agosto de 2023, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 3, 4 fracción I y 27 fracción I y 45 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "**LOPSRM**", así como los artículos 31 y 35 de su Reglamento.
- I.5** "**LA DEPENDENCIA**" cuenta con Oficio de Liberación de Inversión UAF/500/576 de fecha 05 de julio de 2023, emitido por la Unidad de Administración y Finanzas de la SEMARNAT.
- I.6** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el programa de inversión con clave de cartera 17167100001, Obras de Demolición de Edificaciones y Estructuras y de Remediación del Suelo Contaminado en la Ex Unidad Fertimex, en Salamanca Guanajuato.
- I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228 GU8**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11320, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL CONTRATISTA", CONSORCIO GPSG, S.A. de C.V.** por conducto de su representante declara que:

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN
DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL**
DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS – SEGUNDA ETAPA (CELDA 3): TRATAMIENTO DE 37,000 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIONES MENORES A 10,000 mg/kg POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN, CELDA 3, PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

- II.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante instrumento notarial 24,633 de fecha 17 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alberto Salazar Salazar, Titular de la Notaría Pública No. 131 con residencia en Allende Nuevo León, denominada CONSORCIO GPSG, S. A. de C. V., cuyo objeto social es, entre otros: Remediaciones ambientales, administración y tratamientos de residuos, la limpieza remediación y/o recuperación de sitios contaminados en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero, tratamiento y remediación de suelos o materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos, aceites industriales, azufre, ácidos, bases, metales y/o en general cualquier tipo de sustancia o material en un listado o incluido en Norma Oficial Mexicana 052-SEMARNAT-2055 similar que la reemplace en su momento, así como también hidrocarburo intemperizado y recortes de perforación de pozos petroleros o de cualquier tipo de actividad de explotación de los recursos naturales, inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey en el número de folio mercantil electrónico N- 2018047528 de fecha 12 de junio de 2018.
- II.2** El C. Marco Aurelio Gabriel Paz, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante el instrumento notarial 24,633 de fecha 17 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alberto Salazar Salazar, Titular de la Notaría Pública No. 131 con residencia en Allende Nuevo León, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna, inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey en el número de folio mercantil electrónico N- 2018047528 de fecha 12 de junio de 2018.
- II.3** Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la LOPSRM y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los anexos que corren agregados al presente contrato como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:
- I.** Proyecto Ejecutivo
 - II.** Catálogo de Conceptos
 - III.** Términos de Referencia
 - IV.** Convenio privado de proposición conjunta, suscrito por su representada "Consorcio GPSG, S. A. de C. V., Laboratorios y Suministros Ambientales e Industriales, S. A. de C. V. y Geoenvironmental Services, S. A. de C. V.
- II.4** Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.5** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- II.6** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, y de conformidad con el "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.

- II.7** Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] y Correo electrónico [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. "EL CONTRATISTA", LABORATORIOS Y SUMINISTROS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S. A. de C. V. por conducto de su representante declara que:

III.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Póliza número 2,330 de fecha 16 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Javier Mejía Calderón, Corredor Público No. 63 de la Ciudad de México antes Distrito Federal, denominada LABORATORIOS Y SUMINISTROS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S. A. de C. V., cuyo objeto social es, entre otros: Llevar a cabo proyectos de ingeniería, montajes supervisiones, mantenimiento, servicios ambientales y todo tipo de tratamiento, caracterizaciones de sitios y remediaciones de sitios, construcción de líneas de conducción, limpieza de tanques, transportación de materiales y residuos peligrosos y no peligrosos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Toluca (Toluca de Lerdo) Estado de México; en el folio mercantil electrónico 50524-17 de fecha 23 de marzo de 2011.

III.2 La C. Ivonne Gabriel Paz, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante el instrumento notarial No. 62,270 de fecha 02 de marzo de 2018, otorgada ante la fe de la Maestra en Derecho Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, Notaria Titular de la Notaría Pública No. 15 del Estado de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.

III.3 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la LOPSRM y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los anexos que corren agregados al presente contrato como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:

- I. Proyecto Ejecutivo
- II. Catálogo de Conceptos
- III. Términos de Referencia
- IV. Convenio privado de proposición conjunta, suscrito por "Consorcio GPSG, S. A. de C. V., Laboratorios y Suministros Ambientales e Industriales, S. A. de C. V. y Geoenvironmental Services, S. A. de C. V.

III.4 Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN
DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL**
DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS – SEGUNDA ETAPA (CELDA 3): TRATAMIENTO DE 37,000 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIONES MENORES A 10,000 mg/kg POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN, CELDA 3, PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

III.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

III.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, y de conformidad con el "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.

III.7 [REDACTED]

Correo electrónico [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

IV. "EL CONTRATISTA", GEOENVIRONMENTAL SERVICES, S. A. de C. V. por conducto de su representante declara que:

IV.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante instrumento notarial 57,417 de fecha 20 de abril de 2011, otorgada ante la fe de la Lic. Ana Laura Ordaz González, Titular de la Notaría Pública No. 5 de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, denominada GEOENVIRONMENTAL SERVICES, S. A. de C. V., cuyo objeto social es, entre otros: La planeación, supervisión y desarrollo de servicios de caracterización y remediación ambiental en aguas subterráneas, aguas superficiales, suelos, sedimentos y otros medios del ambiente, que pudieran estar afectados por contaminantes de acuerdo a lo establecido por la normatividad nacional vigente o indicado por referencias internacionales aplicables, a personas físicas o morales del sector público o privado, la prestación de servicios para estudios de factibilidad, supervisión y clausura de rellenos sanitarios; monitores ambientales en el suelo, agua y aire, elaboración de planes de manejo integral de residuos; caracterización, manejo y disposición de residuos; elaboración de auditorías ambientales, desarrollo y asesoría en sistemas y tecnologías de información; elaboración de cartografía geológica, geoquímica y temática en general, desarrollo y asesoría de modelos de flujo y transporte en agua subterránea y suelos, elaboración de estudios de caracterización y aprovechamientos de acuíferos, elaboración de estudios de seguimiento y muestreos finales comprobatorios en trabajos de remediación ambiental, elaboración de estudios de seguridad, higiene y ambiente laboral, asesoría y elaboración de estudios de impacto ambiental, asesoría y estudios de evaluación de riesgo a la salud y al ambiente, asesoría y elaboración de estudios de flora y fauna, asesoría y elaboración de estudios ecotoxicológicos, elaboración de planes de ordenamiento territorial y ecológico, elaboración de dictámenes técnicos y asesorías en peritajes de impacto ambiental, asesoría y consultoría en legislación ambiental, asesoría, consultoría, impartición de cursos y capacitaciones en tópicos de materia ambiental ecológica u otro tema a fin al objeto de la sociedad, todo ello a personas físicas o morales del sector público o privado. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Querétaro con el folio mercantil electrónico 42145-1 de fecha 29 de noviembre de 2011.

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

IV.2 El C. David Alejandro Álvarez Espinosa, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante el instrumento notarial 71,294 de fecha 10 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Ortiz Girón, Titular de la Notaría No. 113 del Estado de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.

IV.3 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la LOPSRM y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los anexos que corren agregados al presente contrato como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:

- I.** Proyecto Ejecutivo
- II.** Catálogo de Conceptos
- III.** Términos de Referencia
- IV.** Convenio privado de proposición conjunta, suscrito por "Consorcio GPSG, S. A. de C. V., Laboratorios y Suministros Ambientales e Industriales, S. A. de C. V. y Geoenvironmental Services, S. A. de C. V.

IV.4 Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

IV.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

IV.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, y de conformidad con el "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.

IV.7 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] Teléfono [REDACTED] y Correo electrónico [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

V. "LAS PARTES" declaran que:

V.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN
DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL**
DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS – SEGUNDA ETAPA (CELDA 3): TRATAMIENTO DE 37,000 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIONES MENORES A 10, 000 mg/kg POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN, CELDA 3, PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos consistentes en **ELABORAR OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS – SEGUNDA ETAPA (CELDA 3): TRATAMIENTO DE 37,000 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIONES MENORES A 10, 000 mg/kg POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN, CELDA 3, PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO** y **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizarlos de conformidad con:

CATÁLOGO DE CONCEPTOS							
No	Especificación	Descripción del concepto	Cantidad	Unidad	Precio Unitario		Importe
					Con número	Con letra	
1		Programa de trabajo calendarizado	1.0000	Documento	\$17,610.90	Diecisiete Mil Seiscientos Diez Pesos 90/100 M.N.	\$17,610.90
TRAZO Y NIVELACIÓN DE CELDA Y POLÍGONOS DE SUELO CONTAMINADO							
TRAZO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRÁFICO							
2	EP 01	Trazo y nivelación con equipo topográfico del área de la celda y de los polígonos de suelos contaminados, volúmenes, secciones, plantas, altimetrías, planimetrías, memoria de cálculo a satisfacción de la entidad, incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	29,219.0000	m ²	\$9.24	Nueve Pesos 24/100 M.N.	\$269,983.56
3	EP 02	Despalme de 5 cm de espesor de material vegetal y del área de la celda incluyendo el escombro ubicado en la superficie, incluye acarreo dentro del predio a un lugar que indique la residencia de obra, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	4,000.0000	m ³	\$16.17	Dieciséis Pesos 17/100 M.N.	\$64,680.00
CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS PERIMETRALES A LA CELDA							
3Bis	EP 02	Despalme de 5 cm de espesor de material vegetal, incluye acarreo dentro del predio a un lugar que indique la residencia de obra, material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	40.8100	m ³	\$58.23	Cincuenta y Ocho Pesos 23/100 M.N.	\$2,376.37
4	EP24	Excavación en caja de terreno existente, de cualquier tipo y a cualquier profundidad, incluye carga y acarreo dentro del predio a lugar que indique la residencia de obra, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	3,305.0100	m ³	\$23.79	Veintitrés Pesos 79/100 M.N.	\$78,626.19
5	EP 05, EP 06 y 26	Demolición de concreto hidráulico armado en caja de terreno existente, de cualquier tipo y a cualquier profundidad, incluye carga y acarreo dentro del predio a lugar que indique la residencia de obra, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	50.0000	m ³	\$221.93	Doscientos Veintiún Pesos 93/100 M.N.	\$11,096.50
6	EP 24	Compactable de la cama de los cortes al 100% de su p.v.s.m. en el espesor de 0.20m. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	661.0000	m ³	\$37.73	Treinta y Siete Pesos 73/100 M.N.	\$24,939.53
7	EP 24	Suministro y colocación de subsanante del banco elegido por el ejecutor, compactación al noventa y cinco por ciento 95% de su p.v.s.m., en capas no mayores de 20 cms. incluye acarreos, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	661.0000	m ³	\$388.97	Trescientos Ochenta y Ocho Pesos 97/100 M.N.	\$257,109.17
CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE MONITOREO EXTERNOS							
8	EP-03	Construcción de pozo de monitoreo tipo U5, U6, especificaciones según plano pm-3 de 20 m de profundidad, perforación en cualquier tipo de suelo de 8" de diámetro, tubería ranurada de PVC ced 40 de	40.0000	ml	\$3,403.37	Tres Mil Cuatrocientos Tres Pesos 37/100 M.N.	\$136,134.80

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN
DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL**

DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS – SEGUNDA ETAPA (CELDA 3): TRATAMIENTO DE 37,000 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIONES MENORES A 10,000 mg/kg POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN, CELDA 3, PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

CATÁLOGO DE CONCEPTOS							
No	Especificación	Descripción del concepto	Cantidad	Unidad	Precio Unitario		Importe
					Con número	Con letra	
		4", punta lápiz, filtro de arena sílica, sello anular de bentonita, sello sanitario de concreto fc=200 kg/cm ² , brocal de concreto de 200 kg/cm ² , tapón hermético de 4", tapa de metal de 8" con tornillos de seguridad, acarreo del material producto de la perforación dentro del predio a lugar que indique la residencia de obra. incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.					
9	EP-03	Construcción de pozo de monitoreo tipo V5, V6, especificaciones según plano pm-3 de 15 m de profundidad, perforación en cualquier tipo de suelo de 8" de diámetro, tubería ranurada de PVC ced 40 de 4", punta lápiz, filtro de arena sílica, sello anular de bentonita, sello sanitario de concreto fc=200 kg/cm ² , brocal de concreto de 200 kg/cm ² , tapón hermético de 4", tapa de metal de 8" con tornillos de seguridad, acarreo del material producto de la perforación dentro del predio a lugar que indique la residencia de obra. incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	30.0000	ml	\$3,576.10	Tres Mil Quinientos Setenta y Seis Pesos 10/100 M.N.	\$107,283.00
10	EP-03	construcción de pozo de monitoreo tipo W5, W6, especificaciones según plano pm-3 de 10 m de profundidad, perforación en cualquier tipo de suelo de 8" de diámetro, tubería ranurada de PVC ced 40 de 4", punta lápiz, filtro de arena sílica, sello anular de bentonita, sello sanitario de concreto fc=200 kg/cm ² , brocal de concreto de 200 kg/cm ² , tapón hermético de 4", tapa de metal de 8" con tornillos de seguridad, acarreo del material producto de la perforación dentro del predio a lugar que indique la residencia de obra. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	20.0000	m	\$3,942.94	Tres Mil Novecientos Cuarenta y Dos Pesos 94/100 M.N.	\$78,858.80
CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE LIXIVIADOS DE LA CELDA							
11	EP-04 EP-19	Suministro y colocación de tubo de PVC ranurado cédula 80 de 8" de diámetro, ranuras de 2mm de espesor, incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	81.6100	m	\$1,646.72	Un Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Pesos 72/100 M.N.	\$134,388.82
12	EP-04	Construcción de plantilla de concreto simple hecho en obra f c= 100 kg/cm ² acabado común, cimbrado, descimbrado, desmolantes, curado. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	0.1870	m ³	\$3,377.47	Tres Mil Trescientos Setenta y Siete Pesos 47/100 M.N.	\$631.59
13	EP-04	Construcción de losa maciza de 10 cm de espesor, armada con una malla electrosoldada de 6x6 6/6 en el lecho superior, colado con concreto hidráulico hecho en obra f c= 200 kg/cm ² acabado común, cimbrado, descimbrado, desmolantes, curado. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	3.7400	m ²	\$1,171.53	Un Mil Ciento Setenta y Un Pesos 53/100 M.N.	\$4,381.52
14	EP-04	Construcción de dala dl-1 (20x10 cm) armado con 4 varillas de acero principal del no. 3 y acero secundario del no. 3 a cada 0.20 m de separación colado con concreto hidráulico hecho en obra f c= 200kg/cm ² , cimbrado, descimbrado, desmolantes, curado. incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	7.0000	m	\$296.70	Doscientos Noventa y Seis Pesos 70/100 M.N.	\$2,076.90
15	EP-04	Construcción de dala dl-2 (20x20 cm) armado con armex 15x20-4, colado con concreto hidráulico hecho en obra f c= 200 kg/cm ² acabado común, cimbrado, descimbrado, desmolantes, curado. incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	21.0000	m	\$217.81	Doscientos Diecisiete Pesos 81/100 M.N.	\$4,574.01
16	EP-04	Construcción de castillo K-1 (20x20 cm) armado con 4 varillas de acero principal y secundario del No. 3, con una separación de 0.20 m, colado con concreto hidráulico f'c= 200kg/cm, cimbrado, descimbrado, desmolantes y curado. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	30.0000	ml	\$453.83	Cuatrocientos Cincuenta y Tres Pesos 83/100 M.N.	\$13,614.90

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN
DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL**

DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS – SEGUNDA ETAPA (CELDA 3): TRATAMIENTO DE 37,000 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIONES MENORES A 10,000 mg/kg POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN, CELDA 3, PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

CATÁLOGO DE CONCEPTOS							
No	Especificación	Descripción del concepto	Cantidad	Unidad	Precio Unitario		Importe
					Con número	Con letra	
17	EP-04	Construcción de muro de tabique rojo recocido a regla y plomo, asentado con mortero, cemento y arena 1:3 juntas de 1.5 cm de espesor, incluye escalera marina con varilla de 1' separados de 40 cm, acabado interior aplanado cemento pulido. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	47.6000	m ²	\$512.17	Quinientos Doce Pesos 17/100 M.N.	\$24,379.29
18	EP-04 EP-21	Construcción de muro de tabique rojo recocido a regla y plomo para base de registro (según planos rl-01 y rl-02) de 40 cm de altura, asentado con mortero cemento arena 1:3, juntas de 1.5 cm de espesor, acabado interior con aplanado cemento pulido con pendiente en parte superior del muro del 2% para desplazamiento de lixiviados. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	1.2900	m ²	\$556.61	Quinientos Cincuenta y Seis Pesos 61/100 M.N.	\$718.03
19	EP-04	Suministro y colocación de puerta fibra de vidrio prefabricada de dos hojas de 1.20x1.90 m (cada hoja) con espesor de 4 cm, incluye manijas de agarre y anclas ahogadas en concreto para cerrar con candado según se indica en plano rl-02, materiales, mano y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	1.0000	pza	\$12,710.37	Doce Mil Setecientos Diez Pesos 37/100 M.N.	\$12,710.37
20	EP-04	Conformación de filtro sobre geotextil en forma de cuneta trapecial con talud 1:1. de 85 cm de altura y 150 cm de ancho en base inferior y 320 cm en base superior contemplando los espesores sobre geotextil de capa de 25 cm de material arcilloso compactado y la capa de 60 cm de grava de 3" de diámetro. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	163.0200	m ³	\$537.15	Quinientos Treinta y Siete Pesos 15/100 M.N.	\$87,566.19
21	EP-20	Suministro y colocación de filtro sobre geotextil en forma de cuneta trapecial con talud 1:1. de 85 cm de altura y 150 cm de ancho en base inferior y 320 cm en base superior, rellena de piedra bola de 4" libre de finos y gravilla, sobre tubo ranurado de 8" y plantilla de arena gruesa de 2 mm (revisar planos rl-01 y rl-03). Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	147.4000	m ³	\$537.15	Quinientos Treinta y Siete Pesos 15/100 M.N.	\$79,175.91
22	EP-04 EP-18	Suministro y colocación de plantilla de arena gruesa de 2 mm en base de cuneta de filtro sobre geotextil en forma de cuneta trapecial con talud 1:1. de 10 cm de altura y 150 cm de ancho en base inferior y 170 cm de ancho en base superior que sirve de base para tubo ranurado de 8" cédula 80 y filtro de piedra bola de 4" (revisar planos rl-01 y rl-03). Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	13.0600	m ³	\$566.52	Quinientos Sesenta y Seis Pesos 52/100 M.N.	\$7,398.75
CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE ESTABILIZACIÓN Y EXCAVACIÓN DE LOS POLIGONOS CONTAMINADOS							
24	EP-05	Excavación en caja de terreno existente (celda 3), de cualquier tipo y a cualquier profundidad incluye corte, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	35,430.6400	m ³	\$23.50	Veintitrés Pesos 50/100 M.N.	\$832,620.04
24 Bis	EP-05	Excavación en caja de terreno existente (Polígonos contaminados), de cualquier tipo y a cualquier profundidad incluye corte, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	37,000.0000	m ³	\$23.50	Veintitrés Pesos 50/100 M.N.	\$869,500.00
25	EP 05	Compactación de la cama de los cortes al 100% de su M.V.S.M. en el espesor de 0.20 m. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	2,593.6100	m ³	\$37.73	Treinta y Siete Pesos 73/100 M.N.	\$97,856.91
26	EP 05	Construcción de rampas de acceso de 6 m de ancho hasta una longitud de 25 m con material producto de la excavación, compactada al 90% de su P.V.S.M. incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	540.0000	m ³	\$76.54	Setenta y Seis Pesos 54/100 M.N.	\$41,331.60
27	EP-05	Demolición de concreto hidráulico en caja de terreno existente, de cualquier tipo y a cualquier profundidad, incluye carga y acarreo dentro del predio a lugar que indique la residencia de obra, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	7,000.0000	m ³	\$221.93	Doscientos Veintiún Pesos 93/100 M.N.	\$1,553,510.00



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN
DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL**
DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS – SEGUNDA ETAPA (CELDA 3): TRATAMIENTO DE 37,000 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIONES MENORES A 10, 000 mg/kg POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN, CELDA 3, PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

CATÁLOGO DE CONCEPTOS							
No	Especificación	Descripción del concepto	Cantidad	Unidad	Precio Unitario		Importe
					Con número	Con letra	
28	EP-05	Construcción y conformación de terraplenes con material producto de la excavación para el confinamiento de rasantes en la construcción de la celda respecto al terreno natural, compactada al 95% de su p.v.s.m. incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	9,722.7400	m ³	\$182.63	Ciento Ochenta y Dos Pesos 63/100 M.N.	\$1,775,664.01
29	EP-07	Suministro y colocación de material de banco libre de contaminantes calidad subsanante compactado al 95% de su p.v.s.m. con una permeabilidad de 4.7x10-7 m'seg de 25 cm de espesor en base y taludes de la celda. Incluye carga, acarreo, tiro, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	3,242.0100	m ²	\$224.13	Doscientos Veinticuatro Pesos 13/100 M.N.	\$726,631.70
30	EP-08	Suministro y colocación de geomembrana de polietileno de alta densidad de 1500 micras de espesor en base, taludes y aproches o similar en calidad y especificaciones técnicas, anclajes y accesorios de fijación. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	13,397.5000	m ²	\$98.92	Noventa y Ocho Pesos 92/100 M.N.	\$1,325,280.70
31	EP-08 EP-09	Suministro y colocación de geored biaxial de hdpe de 5 mm de espesor en base, taludes y aproches o similar en calidad y especificaciones técnicas, anclajes y accesorios de fijación. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	13,397.5000	m ²	\$125.79	Ciento Veinticinco Pesos 79/100 M.N.	\$1,685,271.53
32	EP-08 EP-09	Suministro y colocación de geotextil de fibra de poliéster color negro punzonado no tejido con densidad de 270 gr/cm ² en base, taludes y aproches o similar en calidad y especificaciones técnicas, anclajes y accesorios de fijación. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	13,397.5000	m ²	\$116.20	Ciento Diecisésis Pesos 20/100 M.N.	\$1,556,789.50
CUBIERTA							
33	EP-10	Suministro y colocación de capa de material arcilloso compactada al 95% de su p.v.s.m. y permeabilidad de 4.7x10-7 m'seg de 25 cm de espesor en base y taludes de la celda. Incluye carga, acarreo, tiro, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	3,183.2000	m ³	\$224.13	Doscientos Veinticuatro Pesos 13/100 M.N.	\$713,450.62
34	EP-11	Suministro y colocación de capa de material de grava de 3" de diámetro de 60 cm de espesor en base y taludes de la celda. Incluye carga, acarreo, tiro, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	7,412.9000	m ³	\$558.90	Quinientos Cincuenta y Ocho Pesos 90/100 M.N.	\$4,143,069.81
35	EP 17	Suministro y colocación de concreto lanzado en 460 m en los taludes exteriores de la celda de estabilización con un espesor de 0.08 m, constituida por cemento Portland con una resistencia de 291.3 Kg/cm ² y malla electrosoldada No. 8 (2.4 mm).	840.7400	m ²	\$3,126.53	Tres Mil Ciento Veintiséis 53/100 M.N.	\$2,628,598.83
ACARREO DE LOS SUELOS CONTAMINADOS Y LIMPIOS							
36	EP-12	Acarreo de material contaminado de las superficies 14 y 15 de las porciones de los polígonos que caen dentro de la celda 3 a excavar; Incluye carga, acarreo en camión volteo de capacidad de 7 m ³ hasta 1.5 km. A donde la residencia de obra indique el tiro, materiales, mano de obra, equipo, abundamiento, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	844.8500	m ³	\$26.81	Veintiséis Pesos 81/100 M.N.	\$22,650.43
37	EP-12	Acarreo de material contaminado de las superficies de las zonas zc, zo, zp y excedentes Incluye carga, acarreo en camión volteo de capacidad de 7 m ³ hasta 1.5 km, tiro, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	36,155.1500	m ³	\$26.81	Veintiséis Pesos 81/100 M.N.	\$969,319.57
37 Bis	EP-12	Carga y acarreo del suelo limpio desde el lugar de extracción (celda 3), hasta su disposición en el sitio que determine la residencia de obra dentro del predio. Incluye abundamiento materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	34,585.7900	m ³	\$26.83	Veintiséis Pesos 83/100 M.N.	\$927,936.75
TRATAMIENTO DE SUELO CONTAMINADO							
38	EP 06	Tratamiento del suelo contaminado con plaguicidas al interior de la celda de estabilización, estabilizado	37,000.0000	m ³	\$31.03	Treinta y Un Pesos 03/100 M.N.	\$1,148,110.00

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN
DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL**
DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS – SEGUNDA ETAPA (CELDA 3): TRATAMIENTO DE 37,000 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIONES MENORES A 10,000 mg/kg POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN, CELDA 3, PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

CATÁLOGO DE CONCEPTOS							
No	Especificación	Descripción del concepto	Cantidad	Unidad	Precio Unitario		Importe
					Con número	Con letra	
		con cemento Portland a razón del 6% peso/peso. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.					
39	EP 06	Suministro de Cemento Portland para el tratamiento del suelo contaminado. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	2,921.4200	Ton	\$3,506.92	Tres Mil Quinientos Seis Pesos 92/100 M.N.	\$10,245,186.23
CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE CIERRE DE LA CELDA							
40	EP-13	Suministro y colocación de material de banco libre de contaminantes calidad de subrasante compactado al 95% de su p.v.s.m. con una permeabilidad de 4.7×10^{-7} m'seg de 25 cm de espesor en base y taludes de la celda. Incluye carga, acarreo, tiro, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	3,240.7000	m³	\$224.13	Doscientos Veinticuatro Pesos 13/100 M.N.	\$726,338.09
41	EP-14 EP-15	Suministro y colocación de geomembrana de polietileno de alta densidad de 1,000 micras de espesor en base, taludes y aproches o similar en calidad y especificaciones técnicas, anclajes y accesorios de fijación. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	13,299.7500	m²	\$114.51	Ciento Catorce Pesos 51/100 M.N.	\$1,522,954.37
42	EP-16	Suministro y colocación de material de banco libre de contaminantes calidad de subrasante compactado al 95% de su p.v.s.m. con una permeabilidad de 4.7×10^{-7} m'seg de 25 cm de espesor en base y taludes de la celda. Incluye carga, acarreo, tiro, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	3,276.3500	m³	\$224.13	Doscientos Veinticuatro Pesos 13/100 M.N.	\$734,328.33
43	EP-17	Riego de impregnación con emulsión catiónica de rompimiento lento a razón de 1.0 lt por m². Construcción y incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	12,968.0400	Lt	\$24.68	Veinticuatro Pesos 68/100 M.N.	\$320,051.23
44	EP-17	Riego de liga con emulsión catiónica a razón de 1.0 lt por m². Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	12,968.0400	Lt	\$24.30	Veinticuatro Pesos 30/100 M.N.	\$315,123.37
45	EP-17	Construcción de carpeta de concreto asfáltico compactado al 95% de su p.v.s.m., acarreos, barrido de la superficie, materiales asfálticos, emulsión ecl-65, materiales pétreos de banco elegido por el ejecutor de 0.08 m de espesor. Incluye materiales mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	12,968.0400	m²	\$357.98	Trescientos Cincuenta y Siete Pesos 98/100 M.N.	\$4,642,298.96
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL							
46	EP-22	Excavación y conformación de obras de drenaje pluvial con material producto de la excavación, compactado con bailarina (90%). incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	39.6400	m³	\$244.59	Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos 59/100 M.N.	\$9,695.55
47	EP-22	Acarreo dentro del predio de material producto de la excavación, a una distancia no mayor a 1.00 km al lugar donde indique la dependencia. incluye carga, acarreo, tiro, materiales mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución P.U.O.T.	39.6400	m³	\$43.56	Cuarenta y Tres Pesos 56/100 M.N.	\$1,726.72
48	EP-22	Construcción de canal rectangular con dos muros de tabique rojo recocido de ancho de 12 cm y altura total de 57.54 cm juntas de cemento arena 1:3 de 1.5 cm de espesor, rematados con cadena de concreto hidráulico hecho en obra de fc=200 kg/cm² de 12x10 cm reforzada con 3 varillas del no. 3 y estribos del no. 2 @ 20 cm, desplantados sobre una losa de concreto hidráulico fc=200 kg/cm² reforzada con varillas del no. 3 @ 20 cm en ambos sentidos y plantilla de concreto simple de fc=100 kg/cm² de 5 cm de espesor, acabado interior de cemento pulido , dimensiones totales del canal rectangular 1.05x0.5754 m. cimbrado, descimbrado, nivelación, colado, vibrado, acarreos, de acuerdo la normativa vigente. incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	493.7700	ml	\$1,562.66	Un Mil Quinientos Sesenta y Dos Pesos 66/100 M.N.	\$771,594.63

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN
DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL**

DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS – SEGUNDA ETAPA (CELDA 3): TRATAMIENTO DE 37,000 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIONES MENORES A 10, 000 mg/kg POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN, CELDA 3, PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

No	Especificación	Descripción del concepto	Cantidad	Unidad	Precio Unitario		Importe
					Con número	Con letra	
CONSTRUCCIÓN DE DIQUES OCULTOS Y MUESTREO							
49	EP-23	Construcción de dique oculto para protección de vías de acceso perimetrales a las celdas, piezas de sección trapecial de 0.25 m de base inferior x 0.20 m de base superior y altura de 0.50 m, y 1.0 m de longitud elaborados de concreto simple con fc = 200 kc/cm ² unidos con juntas de 1.5 cm de espesor con mortero cemento-arena en proporción 1:3. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	394.7300	ml	\$824.68	Ochocientos Veinticuatro Pesos 68/100 M.N.	\$325,525.94
50	3.4	Muestreo de suelos contaminados (incluye 10 duplicados por cada 10 muestras) para determinar la concentración de plaguicidas.	Servicio	98.0000	\$4,520.14	Cuatro Mil Quinientos Veinte Pesos 14/100 M.N.	\$442,973.72
51		Bombeo de achique con bomba autocebante de 2" y 8 hp a cualquier distancia y profundidad. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	Hora	200.0000	\$176.27	Ciento Setenta y Seis Pesos 27/100 M.N.	\$35,254.00
						Subtotal	\$42,530,958.24
						Iva	\$6,804,953.31
						Total	\$49,335,911.55

Los conceptos de trabajo objeto de este contrato, se llevarán a cabo por **“EL CONTRATISTA”** bajo la condición de pago a **precios unitarios y tiempo determinado**, conforme al catálogo de conceptos que se agrega a este contrato.

“EL CONTRATISTA” se compromete a que la ejecución y los trabajos se sujetarán a:

- La legislación mexicana;
- La convocatoria;
- El proyecto ejecutivo.
- Las propuestas presentadas;
- Los documentos que conforman el presente contrato y en su caso los que deriven de las modificaciones al mismo, en términos de la legislación aplicable; y
- La bitácora de los trabajos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de **\$ 42, 530,958.24 (Cuarenta y Dos Millones Quinientos Treinta Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Pesos 24/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$6,804,953.31 (Seis Millones Ochocientos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Tres Pesos 31/100 M.N.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **\$49,335,911.55 (Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Once Pesos 55/100 M.N.)**

TERCERA. ANTICIPO.

“LA DEPENDENCIA” otorgará a **“EL CONTRATISTA”** un anticipo en la fecha establecida de acuerdo con lo siguiente:

Para el inicio de los trabajos **“LA DEPENDENCIA”** otorgará un anticipo del 20 % de la asignación aprobada para el ejercicio presupuestal 2023, y que importa la cantidad de **\$8,506,191.64 (Ocho Millones Quinientos Seis Mil Ciento Noventa y Un Pesos 64/100 M.N.)** más la cantidad de **\$1,360,990.67 (Un Millón Trescientos Sesenta Mil Novecientos Noventa Pesos 67/100 M.N.)** por

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **\$9,867,182.31 (Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Dos Pesos 31/100 M.N.)**

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de **"EL CONTRATISTA"** por **"LA DEPENDENCIA"** con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, de conformidad con lo establecido en los artículos **50** de la **"LOPSRM"** y **140** de su Reglamento, salvo en el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo que le sea señalado, o bien, determine iniciar la ejecución con sus propios recursos.

La amortización del anticipo se hará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que formule **"EL CONTRATISTA"**, debiendo amortizar el total del anticipo en la estimación final.

Asimismo, la amortización del o los anticipos se llevará a cabo proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos prestados que formule **"EL CONTRATISTA"**, debiendo amortizar el total del anticipo en la estimación final, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la **LOPSRM**.

"EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a **"LA DEPENDENCIA"** en un plazo de diez días naturales, el importe de los anticipos otorgados que no hayan sido amortizados en la estimación final del finiquito de obra; en caso de no obtenerse el reintegro dentro del plazo establecido, **"EL CONTRATISTA"** deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de acuerdo a lo señalado en los artículos 50, último párrafo y 55 de la **"LOPSRM"**, sin perjuicio de que **"LA DEPENDENCIA"** haga efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

En los supuestos de terminación anticipada o rescisión del contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrar el anticipo no amortizado en el mismo plazo señalado y conforme a las condiciones establecidas en el párrafo que antecede.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo **132** del **RLOPSRM**. Se deberá considerar el 5% al millar del total a la Secretaría de la Función Pública en cada una de las estimaciones mensuales.

Las estimaciones de los trabajos serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** al Residente dentro de los **seis días naturales** siguientes a la fecha de corte quien deberá efectuar la revisión y autorización de las estimaciones de los trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de **quince días naturales** contados a partir de la fecha de su presentación de conformidad con el numeral 5.2.2 tercer párrafo del anexo técnico.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **"LA DEPENDENCIA"**, en un

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN
DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL**
DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS – SEGUNDA ETAPA (CELDA 3): TRATAMIENTO DE 37,000 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIONES MENORES A 10,000 mg/kg POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN, CELDA 3, PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura electrónica (CFDI) correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de **"EL CONTRATISTA"** que notifique oportunamente a **"LA DEPENDENCIA"**.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL CONTRATISTA"** presenten errores o deficiencias, **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** las deficiencias que deberá corregir y se efectuará la anotación en la bitácora. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la LOPSRM.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En el caso que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por **"EL CONTRATISTA"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, **"LA DEPENDENCIA"**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, en este caso **"LA DEPENDENCIA"** a solicitud del contratista diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos y se formalizaran a través del convenio respectivo, lo cual deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL**

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

CONTRATISTA sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

“EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de 135 (Ciento Treinta y Cinco) días naturales, pactándose como fecha de inicio el día siguiente natural a la notificación del fallo siendo este de (16 de agosto de 2023) y de conclusión el día (28 de diciembre de 2023).

SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, ANTICIPOS Y DE VICIOS OCULTOS.

A. Garantía de cumplimiento.

“EL CONTRATISTA” dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y previo a la firma del contrato, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con el numeral 6.1 (Garantía de Cumplimiento) del anexo técnico.

B. Garantía de anticipo

La garantía del anticipo será del 20%, se otorgará a favor de *la Tesorería de la Federación* y deberá presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria a la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto del anticipo **más el Impuesto al Valor Agregado**. El importe del anticipo se pondrá a disposición de **“EL CONTRATISTA”** previa entrega de la garantía y permanecerá vigente hasta la total amortización o devolución del mismo de conformidad con el numeral 6.3 (Garantía de Anticipo) del anexo técnico.

C. Garantía para responder por vicios ocultos.

“EL CONTRATISTA” en el acto de entrega física de los trabajos exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la LOPSRM, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de dicho acto.

“EL CONTRATISTA” a su elección, podrá exhibir fianza por el equivalente al **diez por ciento** del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al **cinco por ciento** del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al **cinco por ciento** del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **“EL CONTRATISTA”**.

Una vez transcurridos los doce meses contados a partir de la fecha de entrega física de los trabajos, siempre que, durante su vigencia, no haya surgido responsabilidad a cargo de **“EL CONTRATISTA”**, la fianza o carta de crédito irrevocable por vicios ocultos se cancelará automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **“LOPSRM”**.

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"LA DEPENDENCIA" se obliga a poner oportunamente a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el inmueble en que deban llevarse a cabo los trabajos objeto de este contrato, haciéndolo constar por escrito. El incumplimiento por parte de **"LA DEPENDENCIA"** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos.

"LA DEPENDENCIA" pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarios para la realización de los trabajos, exceptuando aquellos que en la convocatoria se haya señalado que quedaban a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE SUPERINTENDENTE.

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar previamente al inicio de la ejecución de los trabajos, al **"SUPERINTENDENTE"**, quien deberá permanecer en el sitio de realización de los mismos, estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, tomará las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, así como cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 117 de RLOPSRM y las funciones que le confiere el artículo 125, fracción II del mismo Reglamento.

"LA DEPENDENCIA" se reserva el derecho de aceptar o de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **"SUPERINTENDENTE"** de los trabajos, y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria.

NOVENA. DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE Y DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA DEPENDENCIA" establecerá la residencia de obra con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**.

La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos, tendrá las funciones previstas en el artículo 113 del RLOPSRM, y efectuará los registros en la Bitácora conforme al artículo 125, fracción I del mismo ordenamiento.

DÉCIMA. DE LA BITÁCORA.

La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre **"LAS PARTES"**, en la cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la bitácora electrónica es obligatorio para **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL CONTRATISTA"**, su elaboración, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el Residente y el Superintendente, a través del programa informático que se encuentra disponible en la página web: <http://besop.funcionpublica.gob.mx>, quienes para su uso

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 122, 123 y 126 del RLOPSRM y con el "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

La bitácora se cerrará en la fecha de autorización de la estimación final.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a:

- a) Cumplir con las Normas de Calidad aplicables a los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución de los trabajos, conforme a los Anexos que forman parte de este contrato;
- b) Realizar los trabajos de conformidad con el Proyecto ejecutivo y especificaciones pactadas por **"LAS PARTES"**;
- c) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada, hasta por el monto total de la misma;
- d) Responder por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial;
- e) No transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**, en los términos de la **"LOPSRM"** y el **"RLOPSRM"**;
- f) Responder de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la ejecución de los trabajos, por lo que el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de **"LA DEPENDENCIA"** por tales obligaciones;
- g) Solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos, si posterior a la adjudicación del contrato, **"EL CONTRATISTA"** tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de los trabajos a subcontratar;

DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTE DE COSTOS

Ajuste de costos directos

"LAS PARTES" acuerdan que, los precios unitarios de los conceptos de obra permanecerán fijos desde la adjudicación hasta la terminación de la obra.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA DEPENDENCIA"** podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la **"LOPSRM"**, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto del contrato o del plazo de ejecución pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al Proyecto Ejecutivo preparado por **"EL CONTRATISTA"**, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **"LOPSRM"**.

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la "**LOPSRM**" o de los Tratados.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse en aumento o en reducción del plazo de ejecución o monto del contrato. Si se modifica el plazo de ejecución, los períodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo de ejecución pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, y se considerarán en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato.

Una vez determinadas las posibles modificaciones al contrato, su suscripción no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA CUARTA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, "**LA DEPENDENCIA**" podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Si durante la ejecución de los trabajos, "**EL CONTRATISTA**" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a "**LA DEPENDENCIA**", y "**EL CONTRATISTA**" sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el residente.

A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar **los porcentajes de indirectos**, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el presente contrato, salvo lo previsto en el artículo **102** del **RLOPSRM**.

DÉCIMA QUINTA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

"LA DEPENDENCIA" verificará que los trabajos objeto de este contrato se estén realizando por **"EL CONTRATISTA"** conforme al programa de ejecución respectivo.

Si de la verificación se desprende que el avance de la ejecución de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, **"LA DEPENDENCIA"** aplicará una retención económica del **(1%)**, calculado en función del importe de los trabajos no ejecutados conforme al programa de trabajo acordado entre **"LAS PARTES"**, de conformidad con el numeral 6.5 (Penas Convencionales) del anexo técnico, dichas retenciones podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio y se incluirá en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

En caso de existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **"LA DEPENDENCIA"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"LA DEPENDENCIA"**.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la ejecución total de los trabajos, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Programa de ejecución de los trabajos vigente y acordado entre **"LAS PARTES"**, el Residente aplicará la pena convencional del **(1%)**, por cada día de atraso sobre el importe de los trabajos no ejecutados, de conformidad con el numeral 6.6 (Retenciones Económicas por atraso en la ejecución de los trabajos) del anexo técnico.

El Residente una vez cuantificada la pena convencional la notificará a **"EL CONTRATISTA"** a través de oficio o nota de bitácora una vez que la cuantifique.

La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"LA DEPENDENCIA"**.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de haberse exceptuado de la garantía, no deberá exceder del veinte por ciento del monto total del contrato.

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, en cuyo caso cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados no pagados y previa solicitud, los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"LA DEPENDENCIA"** así lo determina.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL CONTRATISTA"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en este Contrato.

En caso de que los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo **59** de la **"LOPSRM"**, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se occasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este contrato. En estos supuestos, **"LA DEPENDENCIA"** reembolsará a **"EL CONTRATISTA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Una vez comunicada por **"LA DEPENDENCIA"** la terminación anticipada del contrato, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- i. No iniciar los trabajos objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

- fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la "**LOPSRM**" y su Reglamento;
- ii. Interrumpir injustificadamente la ejecución de los trabajos o negarse a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "**LA DEPENDENCIA**";
 - iii. No ejecutar los trabajos de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acatar las órdenes dadas por el Residente;
 - iv. Incumplir el programa vigente de ejecución convenido por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de "**LA DEPENDENCIA**", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo de ejecución estipulado en este Contrato.
No implicará retraso en el programa de ejecución convenido, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "**LA DEPENDENCIA**", así como cuando ésta haya ordenado la suspensión de los trabajos;
 - v. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
 - vi. Cuando subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de "**LA DEPENDENCIA**";
 - vii. Transferir los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de "**LA DEPENDENCIA**";
 - viii. No otorgar a "**LA DEPENDENCIA**" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
 - ix. Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "**LA DEPENDENCIA**" para la ejecución de los trabajos
 - x. Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
 - xi. Invocar la protección de su gobierno en relación con el contrato, cuando sea extranjero, y
 - xii. Incumplir cualquiera de las obligaciones distintas de las anteriores y derivadas del presente contrato, así como sus anexos.

"**LA DEPENDENCIA**" llevará a cabo el procedimiento de rescisión en términos de los artículos 61 de la LOPSRM, 155, 157, 158 y 159 del RLOPSRM.

DÉCIMA NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"**EL CONTRATISTA**" deberá notificar a "**LA DEPENDENCIA**", a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que ésta, en un plazo de no mayor a **quince días a partir de la notificación del contratista**, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Si durante la verificación de los trabajos, "**LA DEPENDENCIA**" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a "**EL CONTRATISTA**" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que "**LA DEPENDENCIA**" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Al finalizar la verificación de los trabajos, "**LA DEPENDENCIA**" contará con un plazo de **quince días naturales** para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos ejecutados bajo su responsabilidad.

VIGÉSIMA. FINIQUITO DEL CONTRATO Y EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"**LA DEPENDENCIA**" y "**EL CONTRATISTA**", dentro de los sesenta días naturales siguientes a partir de la recepción física de los trabajos, elaborarán el finiquito correspondiente, a efecto de dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones de este contrato, anexando el acta de recepción física de los trabajos y la constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

"**LA DEPENDENCIA**" deberá notificar por oficio o por medio de la bitácora a "**EL CONTRATISTA**", a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito y en caso de que no acuda "**LA DEPENDENCIA**" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; para que éste en un plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de notificación alegue lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

De existir desacuerdo entre "**LAS PARTES**" respecto al finiquito, "**LA DEPENDENCIA**" procederá en términos del párrafo anterior.

En el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de "**LAS PARTES**", el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. En caso de rescisión, en el finiquito se asentarán las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los trabajos.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "**EL CONTRATISTA**", "**LA DEPENDENCIA**" deberá liquidarlos dentro del plazo de **quince días naturales** siguientes a la firma del finiquito, caso contrario deberá elaborarse el acta de extinción de derechos y obligaciones una vez liquidado el saldo.

Si resulta que existen saldos a favor de "**LA DEPENDENCIA**", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, exigirá por oficio para que se realice el reintegro dentro de los diez días naturales siguientes y de no hacerlo, se generarán gastos financieros hasta la fecha en que efectivamente las cantidades se pongan a disposición de "**LA DEPENDENCIA**", en términos de lo establecido con el artículo 55 de la "**LOPSRM**".

En caso de no obtenerse el reintegro, "**LA DEPENDENCIA**" procederá a hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Determinado el saldo total, y de no existir conformidad de "**EL CONTRATISTA**" con el finiquito, o bien, no acuda a la elaboración del mismo, "**LA DEPENDENCIA**" pondrá a disposición de éste el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

“OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS – SEGUNDA ETAPA (CELDA 3): TRATAMIENTO DE 37,000 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIONES MENORES A 10,000 mg/kg POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN, CELDA 3, PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, éste podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones, debiendo agregar únicamente una manifestación de “**LAS PARTES**” de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del “**RLOPSRM**”.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**EL CONTRATISTA**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la ejecución de los trabajos, deslindando de toda responsabilidad a “**LA DEPENDENCIA**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL CONTRATISTA**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**LA DEPENDENCIA**”, así como en la ejecución de los trabajos.

Para cualquier caso no previsto, “**EL CONTRATISTA**” exime expresamente a “**LA DEPENDENCIA**” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionada con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**LA DEPENDENCIA**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL CONTRATISTA**”, en la que se reclame la solidaridad y/o sustitución patronal a “**LA DEPENDENCIA**”, “**EL CONTRATISTA**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, en el supuesto de existir durante la ejecución de los trabajos discrepancias de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento:

Dentro de los **5 (cinco días) hábiles** contados a partir de la fecha en que se hayan asentado las discrepancias en la bitácora, “**EL CONTRATISTA**” presentará a “**LA DEPENDENCIA**” un escrito por medio el cual explique los motivos de éstas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que “**LA DEPENDENCIA**” en un plazo no mayor de **15 (quince días) hábiles** contados a partir de la recepción del escrito, convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por “**LAS PARTES**”, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN
DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL**
DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS – SEGUNDA ETAPA (CELDA 3): TRATAMIENTO DE 37,000 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIONES MENORES A 10, 000 mg/kg POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN, CELDA 3, PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que "**LAS PARTES**" dejarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes, lo cual quedará registrado en la bitácora.

Lo anterior sin perjuicio de que "**LAS PARTES**" puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la "**LOPSRM**".

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 284 al 294 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL CONTRATISTA**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN
DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL**
DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS – SEGUNDA ETAPA (CELDA 3): TRATAMIENTO DE 37,000 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIONES MENORES A 10,000 mg/kg POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN, CELDA 3, PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-003/2023

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por **"EL CONTRATISTA"** y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo **170** del **"RLOPSRM"**.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y servicios	[REDACTED]
Dr. Arturo Gavilán García	Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas Titular del Área Requiriente	[REDACTED]
M. en I. Miguel Ángel Irabién Alcocer	Director de Restauración de Sitios Contaminados y Administrador del Contrato	[REDACTED]

POR:
"EL CONTRATISTA"

NOMBRE	R.F.C.
C. Marco Aurelio Gabriel Paz Representante Común de la propuesta conjunta presentada por las empresas Consorcio GPSG, S. A. de C. V.; Laboratorios y Suministros Ambientales e Industriales, S. A. de C. V. y Geoenvironmental Services, S. A. de C. V. y Administrador Único de Consorcio GPSG, S. A. de C. V.	[REDACTED]
C. Ivonne Gabriel Paz Representante Legal de Laboratorios y Suministros Ambientales e Industriales, S. A. de C. V.	[REDACTED]
C. David Alejandro Álvarez Espinosa Representante Legal de Geoenvironmental Services, S. A. de C. V.	[REDACTED]